

Undécima. *Disposición final.*—De forma similar a lo que se establece en la Estipulación Decimotercera del Convenio marco de colaboración, por acuerdo entre las partes firmantes, aquellos compromisos que afectasen a actuaciones pendientes de realización por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma, para el año 2005, provenientes del Convenio Marco de fecha 15 de abril de 2002 para ejecutar el Programa «Internet en la Escuela», serán reemplazadas, a todos los efectos, por las actuaciones de similar naturaleza establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—Por La Comunidad Autónoma de Madrid, el Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.

ANEXO I

Constitución, Ordenación y Sistema de Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación

El Comité Técnico de Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, facultado por la Conferencia de Educación a través de la Comisión General de Educación, tiene como propósito orientar y coordinar las actuaciones establecidas en el Expositivo Segundo del presente Convenio bilateral de colaboración, emanadas del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula.

Composición

El Comité Técnico de TIC estará compuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, que lo presidirá, y los responsables de Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación de cada Comunidad Autónoma.

La Presidencia podrá convocar, con voz pero sin voto, a representantes de aquellas instituciones, organizaciones o unidades especializadas, que por su implicación y/o participación en las acciones llevadas a cabo o la naturaleza de los asuntos a tratar, justifique o aconseje su presencia.

Asimismo, el Presidente, por sí o a propuesta de los representantes autonómicos, podrá convocar a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por sus cualidades, conocimiento o experiencia estime conveniente para el mejor asesoramiento del Comité Técnico.

Funciones

Son funciones del Comité Técnico de TIC en Educación las referidas al desarrollo de las actuaciones contempladas en el Expositivo Segundo del presente Convenio bilateral, y, en especial, las referidas a:

El apoyo metodológico para la comunidad educativa.
El seguimiento y evaluación de la implantación de la Sociedad de la Información en los centros educativos.

El fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

Las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Las actuaciones para fomentar el uso y puesta a disposición de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

Funcionamiento

El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, ostentará la Presidencia del Comité Técnico de TIC.

La Secretaría del Comité Técnico de TIC recaerá en un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, que será designado por el Director del CNICE.

El Comité Técnico de TIC se reunirá en sesiones ordinarias, al menos dos veces al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario para el logro de los fines y objetivos fijados por dicho Comité.

Las convocatorias de las reuniones del Comité Técnico de TIC, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por la Presidencia con la antelación suficiente y, en todo caso, con una anticipación mínima de diez días hábiles, irá acompañada de la propuesta del orden del día y de la documentación que se estime necesaria.

El orden del día del Pleno de la Conferencia será fijado por la Presidencia. Cualquier miembro de la Conferencia podrá solicitar, hasta cinco

días antes de la reunión, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, lo que deberá llevarse a cabo por la Presidencia, dando conocimiento a los demás miembros.

El Secretario del Comité Técnico de TIC en Educación levantará acta de cada reunión del Comité.

Comisiones técnicas

El Comité Técnico de TIC en Educación establece, como grupos de trabajo específicos de carácter permanente, las siguientes comisiones técnicas:

- Comisión técnica de materiales educativos digitales.
- Comisión técnica de formación de docentes y asesores de formación, y asesoramiento docente.
- Comisión técnica de aplicaciones y recursos informáticos.
- Comisión técnica de seguimiento y evaluación.

Cada comisión estará compuesta, en la forma que determine el Comité Técnico, por uno o varios representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y varios representantes de Comunidades Autónomas. A lo largo del desarrollo del programa Internet en el Aula, la representación de las Comunidades Autónomas rotará entre las distintas comisiones técnicas.

En dichas comisiones, por la naturaleza y modelo de gestión del programa «Internet en el Aula», y para aquellos aspectos vinculados con él y que así lo requieran, habrá representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en los términos previstos en la estipulación Cuarta del presente convenio bilateral.

El Comité Técnico podrá decidir la creación de cualquier otra comisión técnica, de carácter no permanente, para aquellos aspectos que considere oportunos.

19380 *ORDEN ECI/3647/2005, de 28 de octubre, por la que se adjudican los premios del «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2005».*

Por Orden ECI/1020/2005, de 8 de abril, se convocó el Premio «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas 2005» (Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 20 de abril de 2005), de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea en su Libro Blanco de la Educación y Formación: «Enseñar a aprender: hacia la sociedad del conocimiento», manifestando en el Objetivo IV el interés por incentivar el conocimiento de lenguas como vehículo necesario para una auténtica integración europea.

La edición del año 2005 se presenta en dos modalidades:

Modalidad A. Sello Europeo para las mejores actividades innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

Modalidad B. Sello Europeo para el profesor o profesora de lenguas que haya destacado por su dedicación y profesionalidad en la enseñanza de las lenguas.

Reunido el Jurado previsto en el artículo cuarto de dicha Orden, ha valorado las candidaturas de acuerdo con los criterios europeos y nacionales de esta convocatoria.

En consecuencia, y vista el Acta elaborada por el Jurado, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder los galardones de acuerdo con el apartado Sexto de la Orden de convocatoria:

Modalidad A: A las Actividades Innovadoras

1. «Proyecto de enseñanza integrada de lengua inglesa y contenidos de medio ambiente—Environmental Education from Awareness to Life-Style», coordinado por doña María Franco Cabré del centro Zona Escolar Rural «Baix Camp Nord» de Alforja (Tarragona): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 6.000 euros.

2. «Física de 2.º de Bachillerato en Inglés», coordinado por don Enrique J. Garralaga Robres del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos D'Elhuyar» de Logroño (La Rioja): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 3.000 euros.

3. «Trabajo por Proyectos para el Aprendizaje de Contenidos / Content Learning Through Projects», coordinado por doña Ángela Álvarez-Cofiño Martínez del Colegio Público «Ventanielles» de Oviedo (Asturias): Trofeo, Diploma del Sello Europeo y 1.500 euros.

4. «El Programa Bilingüe en la Comunidad Autónoma de Andalucía» en los idiomas alemán y francés, coordinado por doña Elia Vila Romero de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de Sevilla. Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

5. Centro de Recursos para la Comunidad Sorda «Juan Luis Marroquín» coordinado por don Emilio Ferreiro Lago de la Fundación Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) para la Supresión de Barreras de Comunicación de Madrid. Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

6. «Introducción temprana de la lengua inglesa en un entorno bilingüe-Inglesaren Sarrera Goiztiarra egoera elebidunean», coordinado por doña Rosa Aliaga Ugarte, responsable del Programa Multilingüe-Servicio de Innovación Pedagógica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en San Sebastián (Guipúzcoa). Trofeo y Diploma del Sello Europeo.

Modalidad B: A un profesor o profesora de lenguas.

Doña Isabel Pérez Torres, Profesora de Inglés del Instituto de Educación Secundaria «Isaac Albéniz» de Málaga, que ha sido propuesta por dos entidades diferentes: el Centro del Profesorado de Málaga y el Centro del Profesorado de Bollullos-Valverde (Huelva), ambos de Andalucía: Trofeo, Diploma del Sello Europeo y viaje, de una semana de duración, para conocer el sistema educativo de un país europeo de su interés, que será organizado y financiado por la Agencia Nacional Sócrates.

Segundo.-Abonar los premios en metálico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.321M.481.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005, con los requisitos procedimentales establecidos para el pago de las Subvenciones.

Tercero.-Publicar y difundir los premios.

Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando su calidad, carácter innovador y ejemplarizante en los aspectos didácticos o metodológicos. Dicha publicación se hará con cargo a los créditos de los Programas de Acción Comunitaria en materia de Educación y Formación «Sócrates».

Cuarto.-Devolver los trabajos no premiados.

Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, solicitándolo por escrito a la Subdirección General de Programas Europeos, sita en el Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid.

Quinto.-Entregar públicamente los trofeos y diplomas.

Durante el curso 2005/2006 se hará entrega de los distintos premios mediante acto público.

Sexto.-Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 28 de octubre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. del 28 siguiente), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

19381 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de septiembre de 2005, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 94 de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el B.O.E. de la modificación del artículo 94 de los Estatutos.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación del artículo 94 de los Estatutos de la Federación Española de Hockey contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 94.

En caso de disolución de la RFEH, su patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a otra u otras entidades beneficiarias del mecenazgo de las definidas en la Ley, o entidad pública, de naturaleza no fundacional, que persiga también el interés general, con carácter prioritario a entidades beneficiarias del mecenazgo vinculadas al hockey.

19382 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. Dr. D. Rafael Termes Carreró, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 3.ª, Psicología y Ciencias Sociales, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el art.º 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.-Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de los méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.-Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art.º 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 26 de octubre de 2005.-El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

19383 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico Numerario.*

Vacante desde el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Gregorio Millán Barbany, la plaza de Académico Numerario correspondiente a la medalla núm. 6, adscrita a la Sección de Ciencias Exactas de esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se convoca su provisión que, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, deberá ajustarse a las siguientes normas:

Primera.-Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.-Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.-Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Secretario General, José Javier Etayo Miqueo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19384 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre el complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja (disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos).*

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 7 de octubre de 2005 sobre el complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La